

318-4

29761 DE 17 MAYO 1977

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N.º

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARÍA DE GUERRA

SERVICIOS ELÉCTRICOS: Otorga
concesión Radiodifusora en Fre-
cuencia Modulada para Santiago.

TRAMITADO
EL 11 MAYO 1977

DEPTO. II/S2 N.º 165

SANTIAGO, 29 ABR. 1977

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

PUB. 31.05.77

VISTOS:

- a) El artículo N.º 48.º del DFL. N.º 4, de 1959 (Interior),
- b) El artículo 2.º del DL. N.º 76, de 1973,
- c) El artículo N.º 8 de la Resolución N.º 1.100 de 1973, de la Contraloría General de la República,
- d) El N.º 8, del punto IV de la Ley N.º 16.436,
- e) Lo propuesto por la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones.

DECRETO:

1.º Otórgase a la CORPORACION METODISTA, domiciliada en Santiago, calle Sargento Aldea N.º 1041, en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y en sus Reglamentos, por un plazo de 30 años, contados desde la publicación de este decreto en el Diario Oficial, una concesión para establecer en la ciudad de Santiago una estación radiodifusora en Frecuencia Modulada de 1.000 wáatts de potencia útil en antena, sin perjuicio del derecho de terceros legalmente adquirido. La concesión quedará sujeta, además a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

2.º Quedan comprendidos en la presente concesión, los bienes afectos a ella; equipos transmisores, sistemas irradiantes, equipos de estudios y todos los elementos o accesorios necesarios para su funcionamiento y explotación.

3.º Las características técnicas serán las siguientes:

ELECTRICOS DE GAS Y TELECOMUNICAC.
OFICINA DE PARTES

19 MAYO 1977
BANDEJA 1.3234
TARJETA 701
LINEA 2

- Frecuencia : 97.7 MHz.
- Potencia : 1.000 watts
- Tipo de emisión : 200F3
- Desviación máxima : + 75 KHz.
- Señal distintiva : XQB-14

El Presidente de la República, previo informe de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones (en adelante la Superintendencia), podrá disponer que el concesionario modifique estas características por razones de orden técnico, de interés público o en cumplimiento de acuerdos o convenios internacionales obligatorios para el Estado, sin que por ello el concesionario pueda formular reclamo alguno.

4º Apruébanse los planos y memorias descriptivas de la Radiodifusora y cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 213.272.- La documentación será archivada en la Superintendencia y sin perjuicio de la obligación del concesionario de presentar nuevos planos y memorias descriptivas en caso de modificaciones futuras o antes de proceder a solicitar la recepción de las instalaciones de la concesión de que trata el presente decreto.

5º La concesionaria deberá cancelar por concepto de Inspección Gubernativa, en la Superintendencia, la suma de \$ 1.834.-

6º Fíjase un plazo de 30 días a contar de la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto para que el concesionario inicie las obras y de un año para terminarlas, desde la misma fecha.

7º Sin la previa autorización del Presidente de la República, oída la Superintendencia, no se puede transferir la presente concesión ni por enajenación, arriendo, fusión o cualquier otro acto según el cual se transfiera el dominio o el derecho de explotación.

8º En la escritura pública a que deberá reducirse el presente decreto, el concesionario hará declaración expresa de conocer y de que se obliga a cumplir las disposiciones de la Ley General de Servicios Eléctricos, de sus Reglamentos y sus modificaciones posteriores, del texto del presente decreto y de las leyes de Seguridad Interior del Estado en lo que le sean aplicables, en virtud de esta concesión.

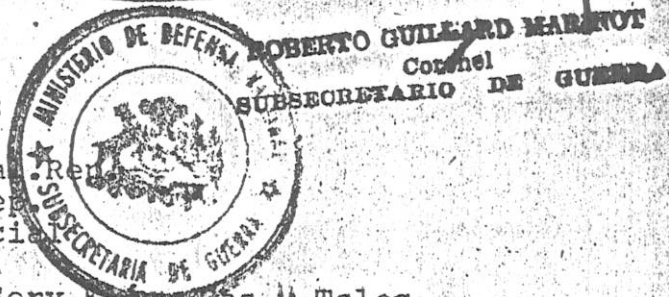
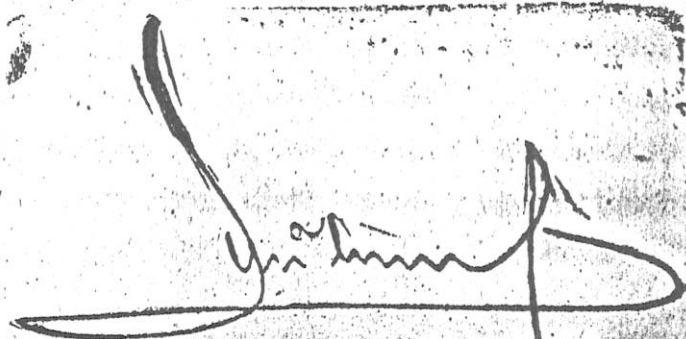
9º Autorízase al Ingeniero Superintendente de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones, para que suscriba en representación del Fisco, la escritura pública a que deberá reducirse este decreto en la Notaría de Ha-

cienda de Santiago.

Anótese, registrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y Boletín Oficial del Ejército.

Fdo.-) AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República, HERMAN BRADY ROCHE, General de División, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo para su conocimiento.



Distribución:

- 3 Contral.Gra.Rep.
- 2 Tes.Gral.Rep.
- 1 Diario Oficial
- 1 Bolof.Ejto.
- 5 Superint. Serv.Energías y Telec.
- 1 Minit.Int.
- 1 Of.Partes
- 1 Secc.Asuntos Generales.